

Publicidad de las organizaciones reconocidas como EAPs:

o El registro de EAPs con sus cooperativas integrantes, es público y se podrá consultar en la Web de MAPAMA.es. <http://www.MAPAMA.gob.es/es/alimentacion/temas/ley-de-fomento-de-la-integracion-cooperativa/entidades-asociativas-prioritarias/>

## 8.2. Descripción por medida

8.2.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

8.2.1.1. Base jurídica

Art.14.1 del Reglamento 1305/2013

8.2.1.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Ver análisis general en el apartado 8.1

La población dedicada a la actividad agraria española tiene un alto grado de envejecimiento, unido en algunos casos una escasa formación reglada. Esta situación se extiende a los titulares de explotaciones asociadas en cooperativas, lo que tiene como resultado su debilidad en cuanto a la capacidad de gestión de las mismas respecto a otras empresas agroalimentarias. Esta situación se produce en el contexto de una economía global en la que las relaciones comerciales se están liberalizando paulatinamente.

A nivel nacional la debilidad señalada es una de las que impide afrontar con éxito las negociaciones de las cooperativas con el resto de eslabones de la cadena agroalimentaria, entre ellos las grandes empresas distribuidoras, que cuentan con acreditados recursos humanos en diferentes disciplinas sobre negociación y gestión de empresa. Por otra parte, existe una escasa concienciación sobre las repercusiones en el medio ambiente de una eficiente gestión de los recursos no sólo económicos, sino aquellos vinculados con la materia prima y el proceso de transformación.

La formación de dirigentes y directivos en estudios de administración de negocios de las Entidades Asociativas Prioritarias y las acciones de demostración e información se consideran, por tanto, como un factor clave para el éxito de la integración asociativa promovida por la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración cooperativa y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario.

### ***Contribución a las áreas focales:***

La medida se programa en el área focal:

3C) Fomentar el redimensionamiento de las entidades asociativas para mejorar su posición en el mercado,

mediante inversiones en transformación y/o comercialización.

Así mismo, se contempla un efecto potencial de esta medida en el área focal 5B.

***Contribución a los objetivos transversales:***

Respecto a la Innovación:

Tanto las acciones de formación y adquisición de competencias en disciplinas de dirección, como las actividades de demostración e información, deben implicar un cambio de mentalidad de los directivos de las entidades asociativas prioritarias, que conlleven una actividad innovadora de la gestión de las EAPs y, por tanto, en las formas de orientar a sus socios de base y a mayor plazo pueden dar lugar a un mayor espíritu emprendedor en la sociedad rural.

Esta medida contribuye a satisfacer la necesidad N4. Dotar a los técnicos de las cooperativas y otras entidades asociativas, de conocimientos para diseñar estrategias y modelos de negocio competitivos.

Respecto al Medio Ambiente:

La protección del medioambiente va a estar presente en las acciones de formación y adquisición de competencias en disciplinas de dirección, como las actividades de demostración e información. La consecución de objetivos de eficiencia energética con repercusión directa en el medio ambiente circundante repercute en la estrategia empresarial y es por lo tanto un objetivo más dentro de la estrategia empresarial de la Entidad Asociativa Prioritaria.

Por último, la ventaja competitiva que se obtiene respecto a otros productos y de cara al consumidor constituye un valor para el consumidor que tiene repercusión en el producto cooperativo ofrecido.

8.2.1.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.1.3.1. Ayuda a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias

Submedida:

- 1.1. apoyo a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias

8.2.1.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Ayuda para la realización de programas formativos destinados a directivos o dirigentes de Entidades Asociativas Prioritarias, así como a los miembros suplentes del Consejo Rector y los dirigentes de las Entidades de Base de las EAP

Los programas de formación deberán estructurarse a través de actividades de:

a. Talleres:

Se define un taller como la herramienta previa para concretar aquellas necesidades formativas detectadas en las diferentes Entidades Asociativas Prioritarias.

- Un taller consistirá en una sesión teórico - práctica en la que se diseñará el modelo formativo o sistema de aprendizaje para los directivos y/o dirigentes de las Entidades Asociativas Prioritarias.
- Los talleres se concretarán en cuestionarios y entrevistas sobre necesidades formativas y/o de aprendizaje.
- Estos talleres consistirán en reuniones de no más de 15 personas, de máximo 2 jornadas que combinen teoría y práctica.

b. Actividades de formación y aprendizaje: Consistirán en cursos de formación que deberán tener una duración mínima de 50 horas, y deberán estar relacionados con los siguientes contenidos:

- Descripción del sector cooperativo agroalimentario en España y en la Unión Europea. El Marco socio-económico, jurídico e institucional en el que se enmarca con especial referencia a la Política Agraria Común y a las regulaciones específicas de las empresas agrarias, en general, y de las sociedades cooperativas en particular.
- Modos de desarrollar estrategias y políticas desde la perspectiva organizativa, financiera y de la toma de decisiones, adquiriendo capacidades para diferenciar las decisiones estratégicas de aquellas ejecutivas.
- Conocimientos sobre herramientas comerciales de promoción de los productos agroalimentarios, proporcionar herramientas de aplicación de la innovación y sus derivados inmateriales que permitan la mayor visibilidad de los mismos en los mercados nacionales e internacionales. Establecer estrategias de comercialización que procuren la innovación y la internacionalización de los productos de la sociedad cooperativa.
- Conocimientos acerca de las claves del análisis de los estados financieros con aplicación específica a la sociedad cooperativa para llegar a entender en la práctica el análisis financiero de la sociedad cooperativa y del sector.
- Herramientas que procuren la eficiencia de la sociedad cooperativa desde el punto de vista financiero y de gestión. Esta eficiencia incluirá la incorporación de criterios de eficiencia energética en la gestión empresarial.
- Herramientas para mejorar la sostenibilidad integral de la cooperativa o entidad asociativa: Sostenibilidad medioambiental, sostenibilidad económica y sostenibilidad social (incluido Responsabilidad Social Corporativa).
- Conocimientos generales en materia de normativa medioambiental. Se podrá incluir conocimientos en materia de Sistemas de Gestión Ambiental.
- Conocimientos y habilidades concretas sobre los métodos de elaboración de planes de producción, reales y financieros así como de las herramientas necesarias de dirección y administración de empresas.
- Conocimientos sobre destrezas en el uso de determinadas aplicaciones informáticas concretas referidas a determinadas necesidades de las sociedades cooperativas: organizativas, productivas, comerciales, financieras, etcétera. Posibilitar el uso de las nuevas herramientas informáticas de gestión directiva que existen en el mercado. Transmitir la necesaria mejora en

las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC).

- Conocimientos para el análisis permanente de los instrumentos financieros con los que la sociedad cooperativa puede contar para conseguir la necesaria financiación, propia y ajena, necesaria para desarrollar proyectos de inversión. En este punto se podrían dar conocimientos sobre los instrumentos de financiación pública, de Comunidades Autónomas, Nacional o de la Unión europea. Mostrar los métodos de análisis de valoración de inversiones y de valoración de empresas aplicables a las sociedades cooperativas.
- Conocimiento para el análisis de las claves de éxito y fracaso de los procesos de integración dentro y fuera de España para desarrollar modelos que permitan incrementar la dimensión de las sociedades cooperativas y su eficiencia.
- Análisis de los procesos de integración (incluidas las fusiones) de las sociedades cooperativas desde el punto de vista del socio y de la sociedad atendiendo a los procesos que se desarrollan en la empresa.
- Estrategias para el mantenimiento en el tiempo de la puesta en valor conseguida tras la formación. Posibilitar una comunicación interna estable dentro de las sociedades cooperativas.
- Otros de interés para la dirección y gestión de las EAPs

c. Refuerzo de los conocimientos y competencias adquiridas. Consistirá en el desarrollo de actividades de entrenamiento y puesta en marcha en la propia entidad asociativa (coaching in company) como servicios personalizados destinados a responder a necesidades específicas, entrenando a los beneficiados para poner en práctica los conocimientos y competencias que se vayan adquiriendo.

Estos tres tipos de actividades podrán desarrollarse en el mismo Programa de Formación que elaborará la Entidad Prestadora del Servicio y que presentará a las convocatorias que se realicen. En este Programa se detallarán los objetivos que van a abordarse, a través de qué tipo de actividades se van a desarrollar, calendario de desarrollo de esta formación y el número de alumnos destinatarios del programa.

Los destinatarios de las actividades serán directivos y dirigentes de las diferentes Entidades Asociativas Prioritarias, así como los suplentes de los Consejos Rectores y dirigentes de las Entidades de Base de la EAP.

Como resultado de la implantación de esta transferencia de conocimientos se espera fomentar la competitividad, sostenibilidad, incluida la eficiencia energética e innovación así como aumentar la base de conocimientos de las Entidades Asociativas Prioritarias.

Como objetivo final se pretende a través de esta submedida mejorar las condiciones de vida de las zonas rurales donde se ubique la Entidad Asociativa Prioritaria.

Las entidades prestadoras del servicio de formación presentarán un Programa de formación donde recojan qué objetivos van a abordarse, a través de qué tipo de actividades se van a desarrollar, calendario de desarrollo de esta formación y el número de alumnos destinatarios del programa.

#### 8.2.1.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Pago al beneficiario (proveedor del servicio) de los gastos de realización de la actividad formativa.

Reembolso de los costes subvencionables en que se haya incurrido.

#### 8.2.1.3.1.3. Enlaces a otra legislación

- Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario
- Real Decreto 550/2014, de 27 de junio de 2014, por el que se desarrollan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las entidades asociativas prioritarias y para su inscripción y baja en el registro nacional de entidades asociativas prioritarias, previsto en la ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 11 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 8.2.1.3.1.4. Beneficiarios

Los beneficiarios, serán las entidades prestadoras del servicio de formación o información, que podrán ser entidades formativas públicas o privadas u organizaciones con experiencia probada que se comprometan a efectuar la totalidad de la actividad.

Estas entidades prestadoras del servicio deberán concurrir, en régimen de concurrencia competitiva a las ayudas a una o varias actividades de formación, en convocatoria abierta.

#### 8.2.1.3.1.5. Costes subvencionables

- Gastos de organización: entre otros, los salarios de los empleados, docentes (propios o subcontratados), costes de desplazamientos, alojamiento y manutención del personal implicado, si fuera necesario, material didáctico, dotación de espacio, equipamientos informáticos y audiovisuales.
- Con respecto a los gastos de los participantes: desplazamientos, alojamiento y manutención, en caso necesario.

#### 8.2.1.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Para ser beneficiario de esta ayuda las entidades prestadoras del servicio de formación presentarán:

- Documento acreditativo de constitución, en el que se recoja que la entidad prestadora del servicio de formación tiene al menos 2 años de experiencia.
- Acreditar que dispone de los recursos apropiados en materia económica en relación con el alcance de la prestación del servicio de formación.

- Acreditar que dispone de personal suficiente y apropiado en relación con el alcance de la prestación del servicio de formación; y la experiencia significativa en el ámbito concreto en el que se pretende ofrecer esta formación.
- Programa de formación anual que deberá contar al menos con los siguientes contenidos:
  - Memoria de las actuaciones en función de los objetivos detallados, incluyendo su justificación. La justificación debe hacer referencia, incluyendo el ámbito territorial, a talleres, cursos o coaching programados. Se especificará claramente los destinatarios de las actividades formativas.
  - Relación de actividades formativas, con expresión para cada una de ellas, de: objetivo, modalidad, duración, número de alumnos/hora, provincia y trimestre del año en que se llevarán a cabo. Asimismo, se incorporarán las planificaciones temporales o calendarios de cada curso a realizar.
  - Descripción detallada de la estructura con la que se contará para la ejecución de las actividades programadas, indicando, en especial, la ubicación, los medios materiales, así como los recursos humanos propios. El personal docente que realice las actividades formativas, deberá poseer la formación apropiada.
- Presupuesto de los gastos previstos para el conjunto del programa de formación anual, desglosado en partidas, detallando talleres, cursos o coaching programados.
- Certificado del representante de la entidad solicitante en el que consten las ayudas solicitadas y, en su caso, obtenidas, para la misma finalidad, procedentes de las administraciones públicas o de otros entes públicos o privados.
- Declaración responsable del representante de la entidad solicitante en el que consten las ayudas obtenidas para la misma finalidad, procedentes de las administraciones públicas o de otros entes públicos o privados.
- Declaración responsable de que la entidad no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de acuerdo con los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### 8.2.1.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Con anterioridad a la fijación de las bases reguladoras de las convocatorias, la Autoridad de Gestión, previa consulta al Comité de Seguimiento del Programa, establecerá la puntuación de cada uno de los criterios a considerar, con el fin de baremar las solicitudes y resolver las convocatorias con transparencia, equidad y de acuerdo con la estrategia, objetivos y prioridades del Programa.

Se considerarán los siguientes principios y se establecerá un umbral de puntuación mínima para resultar beneficiario de la ayuda, lo que asegurará una calidad adecuada de los programas y que no se agote la dotación presupuestaria en los primeros años de ejecución, pudiendo ser modificado a lo largo del periodo de programación, en función de la evolución de los programas y del presupuesto para asegurar así una ejecución del 100% del presupuesto al final del periodo de programación. Todo ello de manera que se establezcan los criterios de selección respecto a los beneficiarios (entidades prestadoras del servicio de formación):

#### EN RELACION A LA ENTIDAD PRESTADORA DEL SERVICIO DE FORMACIÓN:

- La estructura y capacidad propia de la entidad prestadora del servicio de formación disponibles para la realización de las actividades formativas programadas: profesorado, instalaciones, medios

didácticos, y colaboraciones. En cuanto al profesorado, adecuación a la docencia impartida.

- Los programas formativos y los destinatarios finales de la formación, con atención prioritaria hacia mujeres y/o jóvenes.
- El empleo de Tecnologías de la Información (TIC).
- La justificación económica, suficiente y adecuada, de las ayudas recibidas con anterioridad para programas de formación, dirigidos a los profesionales del medio rural y financiados por el Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural y el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

#### EN RELACIÓN AL PROGRAMA FORMATIVO PROPUESTO.

- Los contenidos de los programas confeccionados para cada actuación (taller, curso, coaching) que permitan conocer su adecuación al objetivo de la operación y a los objetivos de la programación de desarrollo rural.

Distribución geográfica de las actividades a desarrollar, considerando el número de comunidades autónomas, el número de sectores agroalimentarios y las características del asociacionismo y/o cooperativismo agroalimentario español.

#### 8.2.1.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Porcentaje de ayuda: 100% de los gastos subvencionables.

- Tasa de cofinanciación FEADER 80%

Límite de ayuda por beneficiario:

- Por taller: máximo de 1.000 euros por alumno participante.
- Por curso: máximo 6.500 euros por alumno que se pretenda formar.
- Por coaching: máximo de 3.500 euros por participante.

Duración máxima de la ayuda: Las ayudas se pagarán durante el año natural.

#### 8.2.1.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.1.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los principales riesgos para esta medida se centran en:

- R2 (moderación de costes): la enseñanza de alto nivel es de precio elevado y creciente por tanto la forma de establecer las convocatorias será muy importante,.
- Se estima que también lo serán para el mismo fin lo derivado con el riesgo R3 (sistemas de control administrativo) que han de asegurarse de que dado el elevado precio por asistente/hora, se asegure una buena calidad de la enseñanza o aprendizaje impartido y su adecuada puesta en marcha.
- En relación a la R9 (Solicitudes de pago), existe un riesgo de imputar a estos diversos programas de formación en sus tres formas, talleres, cursos o coaching, costes generales no asociados a los mismos

y, asimismo, un gasto excesivo en costes asociados a dietas y mantenimiento de participantes, que supere el coste mismo de la actividad.

#### 8.2.1.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Para evitar los riesgos anteriormente descritos, se prevé una evaluación permanente sobre los riesgos asociados a esta operación, con una reunión semestral con la presencia de la autoridad de gestión, gestores y autoridad de pago para establecer lo antes posible de forma clara los riesgos específicos asociados a la operación.

Una vez determinados las reuniones se espaciarán.

Respecto a la asistencia a estos programas de formación, se considera importante establecer controles no anunciados (in situ) donde se compruebe la asistencia de participantes.

El número de controles sobre el terreno será del 5% sobre el número de actuaciones formativas.

#### 8.2.1.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

No existen precedentes de operaciones formativas en la M01 relacionadas con la formación de este nivel para directivos y dirigentes, ni adaptación de las enseñanzas de las disciplinas de escuelas de negocios a la economía social y a ramas agroalimentarias.

Por tanto se prevé una evaluación general de la medida a partir de una evaluación permanente citada.

La operación tiene riesgo de no cumplir los fines para los que está diseñada por lo que es necesario incrementar controles sobre el terreno. Su tasa de error no puede calcularse por extrapolación de otras actuaciones formativas realizadas por Feader

#### 8.2.1.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Existe una gran variabilidad de costes posibles y el objetivo claro de moderar los mismos. Sin embargo los criterios empleados se han inspirado en los establecidos en la *Orden ARM/787/2009, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a programas plurirregionales de formación dirigidos a los profesionales del medio rural.*

De manera complementaria, se pretende:

- Dado lo específico de la formación descrita que intenta en algunos aspectos, adaptar la formación de las escuelas de negocios a las necesidades concretas de una rama agroalimentaria y al caso de entidades de economía social, las capacidades se centran en disponer de experiencia docente, recursos propios de locales y material didáctico, así como de profesorado, adaptándose a los límites establecidos en la normativa nacional en materia de contratación pública.
- Establecer una definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de



transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal.

En la metodología del cálculo del importe de la ayuda se han tenido en cuenta los precios de las principales escuelas de negocio existentes en España. Esta metodología del cálculo ha considerado de manera conjunta los honorarios percibidos por los docentes y las dietas necesarias para su desplazamiento hasta el lugar de la formación. En el caso de los honorarios estos varían entre talleres, cursos y coaching, sin embargo las dietas son costes fijos.

#### 8.2.1.3.1.11. Información específica de la operación

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

### 8.2.1.3.2. Ayudas a las actividades de demostración y acciones de información

Submedida:

- 1.2 - apoyo a las actividades de demostración y las acciones de información

#### 8.2.1.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Ayuda para la realización de actuaciones demostración e información en el ámbito del asociacionismo agroalimentario es un aspecto básico, que debe mejorarse, para poder aumentar la competitividad, la innovación y la sostenibilidad en el sector agroalimentario.

Esta operación va a consistir en la ayuda a las actuaciones de:

- Demostración de las propias actividades desarrolladas por las entidades asociativas prioritarias. Se entenderá por demostración a proyectos que ponen en práctica, prueban, evalúan y difunden acciones, metodologías o enfoques que son nuevos o desconocidos en el contexto específico del proyecto, y que se podrían aplicar en otro sitio en circunstancias similares dentro del ámbito del sector cooperativo agroalimentario.
- Información sobre las actividades relacionadas con las entidades asociativas prioritarias. Se entenderá por información a proyectos destinados a apoyar la comunicación, la difusión de información y la sensibilización en el ámbito del sector cooperativo agroalimentario:
  - Mediante jornadas informativas:
  - Mediante otras actuaciones como publicaciones.

Como objetivos que deberán cubrirse en estas actuaciones, se encuentran alguno de los siguientes:

1. Analizar el sector del cooperativismo agroalimentario en España y en la Unión Europea. El Marco socio-económico, jurídico e institucional en el que se enmarca con especial referencia a la Política Agraria Común y a las regulaciones específicas de las empresas agrarias, en general, y de las sociedades cooperativas en particular.
2. Proporcionar herramientas comerciales de promoción de productos que permitan la mayor visibilidad de los mismos en los mercados.
3. Difundir formas de comercialización que procuren la internacionalización de los productos procedentes de las Entidades Asociativas Prioritarias.
4. Dar a conocer herramientas que procuren la eficiencia de la sociedad cooperativa desde el punto de vista financiero.
5. Divulgar y promover el modelo cooperativo como fórmula de vertebración.
6. Sensibilizar sobre la necesidad de mejorar la cultura empresarial y la orientación de mercado. Promoción de buenas prácticas empresariales en el sector cooperativo.
7. Sensibilizar sobre la necesidad de mejorar la sostenibilidad integral de las Entidades Asociativas Prioritarias, incluidos los casos de éxito en materia de eficiencia energética, sistemas de gestión ambiental; siempre en el ámbito agroalimentario.
8. Facilitar el acceso a la información de los mercados agroalimentarios, para mejorar la capacidad de definir estrategias competitivas, incluidas futuras inversiones y la toma de decisiones en EAPs.
9. Divulgar y sensibilizar sobre la necesidad de establecer proyectos de cooperación e integración empresarial para lograr una dimensión competitiva.

#### 8.2.1.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Pago al beneficiario (proveedor del servicio) de los gastos de realización de la actividad. Se realizará un reembolso de los costes elegibles en que se hayan incurrido.

#### 8.2.1.3.2.3. Enlaces a otra legislación

- Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario
- Real Decreto 550/2014, de 27 de junio de 2014, por el que se desarrollan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las entidades asociativas prioritarias y para su inscripción y baja en el registro nacional de entidades asociativas prioritarias, previsto en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículo 6), las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Los procedimientos de concesión y de control de las subvenciones regulados en esta ley tendrán carácter supletorio respecto de las normas de aplicación directa a las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea.
- Real Decreto 887/2006, de 11 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 8.2.1.3.2.4. Beneficiarios

Los beneficiarios, serán las entidades prestadoras del servicio de demostración o información, que podrán ser entidades públicas o privadas u organizaciones con experiencia probada que se comprometan a efectuar la totalidad de la actividad y que concurren, en régimen de concurrencia competitiva a las ayudas a una o varias actividades, en convocatoria abierta, de carácter anual.

#### 8.2.1.3.2.5. Costes subvencionables

- Gastos de organización, demostración, información y prestación de las actividades (personal propio o subcontratado). Únicamente se aceptarán como gastos admisibles el valor de la amortización de las inversiones directamente relacionadas con el proyecto de demostración.
- Material didáctico, dotación del espacio, equipamientos informáticos y audiovisuales.
- Desplazamientos, dietas, alojamiento, manutención: serán subvencionables los gastos de viaje y alojamiento y las dietas del personal implicado (propio o subcontratado) en la ejecución de la actuación y los participantes
- Costes derivados de los ensayos realizados: gastos de implantación, gastos de explotación, la pérdida

ocasional de ingresos que se deriven de la actividad y los gastos de difusión de resultados.

- Publicaciones en formato papel (tales como publicaciones en revistas, folletos,...)
- Coste de publicaciones digitales (páginas web, blogs, redes sociales).

#### 8.2.1.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Para ser elegible en esta medida el beneficiario deberá presentar:

- Documento acreditativo de constitución, en el que se recoja que la entidad prestadora del servicio tiene al menos 2 años de experiencia.
- Acreditar que dispone de los recursos apropiados en materia económica en relación con el alcance de la prestación del servicio.
- Acreditar que dispone de personal suficiente y apropiado en relación con el alcance de la prestación del servicio; y la experiencia significativa en el ámbito concreto en el que se pretende ofrecer esta actividad de demostración y/o información.
- Programa de demostración y/ información anual que deberá contar con los siguientes contenidos:
  - 1.º Memoria de las actuaciones en función de los objetivos detallados, incluyendo su justificación. La justificación debe hacer referencia, incluyendo el ámbito territorial, a la programación de las actuaciones. Se especificará claramente los destinatarios de las actividades de demostración y/ información.
  - 2.º Relación de actividades de demostración y/ información, con expresión para cada una de ellas, de: objetivo, modalidad, duración, público objetivo, provincia y trimestre del año en que se llevarán a cabo. Asimismo, se incorporarán las planificaciones temporales o calendarios de cada actividad a realizar.
  - 3.º Descripción detallada de la estructura con la que se contará para la ejecución de las actividades programadas, indicando, en especial, la ubicación, los medios materiales, así como los recursos humanos propios.
- Presupuesto de los gastos previstos para el conjunto de la oferta de demostración y/o información anual, desglosado en partidas.
- Declaración responsable del representante de la entidad solicitante en el que consten las ayudas solicitadas y, en su caso, obtenidas, para la misma finalidad, procedentes de las administraciones públicas o de otros entes públicos o privados.
- Declaración responsable de que la Entidad no es deudora por Resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, en cumplimiento del artículo 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Declaración responsable de que la Entidad no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de acuerdo con los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### 8.2.1.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Con anterioridad a la fijación de las bases reguladoras de las convocatorias, la Autoridad de Gestión, previa consulta al Comité de Seguimiento del Programa, establecerá la puntuación de cada uno de los criterios a considerar, con el fin de baremar las solicitudes y resolver las convocatorias con transparencia, equidad y de acuerdo con la estrategia, objetivos y prioridades del Programa.

Se considerarán los siguientes principios y se establecerá un umbral de puntuación mínima para resultar beneficiario de la ayuda, lo que asegurará una calidad adecuada de los programas y que no se agote la dotación presupuestaria en los primeros años de ejecución, pudiendo ser modificado a lo largo del periodo de programación, en función de la evolución de los programas y del presupuesto para asegurar así una ejecución del 100% del presupuesto al final del periodo de programación. Todo ello de manera que se establezcan los criterios de selección respecto a los beneficiarios (entidades prestadoras del servicio de demostración y/o información):

##### EN RELACION A LA ENTIDAD PRESTADORA DEL SERVICIO DE DEMOSTRACIÓN Y/O INFORMACIÓN:

- La estructura y capacidad propia de la entidad prestadora del servicio de demostración y/o información disponibles para la realización de las actividades programadas: profesionales implicados, instalaciones, medios didácticos, y colaboraciones.
- Los programas de demostración y/o información y la indicación de a quién van dirigidos con detalle de si incorporan a mujeres y/o jóvenes.
- El empleo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs).
- La justificación económica, suficiente y adecuada, de las ayudas recibidas con anterioridad para programas de demostración y/o información, dirigidos a los profesionales del medio rural y financiados por el Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural y el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

##### EN RELACIÓN A LA ACTUACIÓN DE DEMOSTRACIÓN Y/O INFORMACIÓN:

- Los contenidos de los programas confeccionados para cada actuación (demostración y/o información) que permitan conocer su adecuación al objetivo de a operación y a los objetivos de la programación de desarrollo rural.
- El grado de coincidencia entre los objetivos de las actividades y los propuestos por la entidad prestadora del servicio de demostración y/o información..

Distribución geográfica de las actividades a desarrollar, considerando el número de comunidades autónomas, el número de sectores agroalimentarios y las características del asociacionismo y/o cooperativismo agroalimentario español.

#### 8.2.1.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Porcentaje máximo de ayuda: 100% de los gastos subvencionables. Teniendo en cuenta el volumen de solicitudes elegibles presentadas en cada convocatoria, podrá disminuirse dicho porcentaje máximo de

ayuda en un máximo de 20 puntos, mediante prorrateo de todas las solicitudes seleccionadas hasta agotar el presupuesto previsto en cada convocatoria.

Tasa de cofinanciación FEADER: 80%

Límite de ayuda por beneficiario: 8.000 euros por actividad

Duración máxima de la ayuda: Las ayudas se pagarán durante el año natural.

#### 8.2.1.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.1.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los principales riesgos para esta medida se centran en:

- R2 (moderación de costes): las actividades de demostración e información tienen un precio altamente variable, elevado y creciente, así que la forma de establecer las convocatorias será muy importante.
- Derivado de esta variabilidad y altos costes posibles aparece el R3 (sistemas de control administrativo) que han de asegurarse dado el variable y posiblemente elevado precio por destinatario o grupo de destinatarios. Se debe asegurar una adecuada recepción por parte de los beneficiados / usuarios de la información contenida en estas actuaciones y su adecuada puesta en marcha.
- En relación a la R9 (Solicitudes de pago), existe un riesgo de imputar a estos diferentes programas de demostración y/o información, costes generales no asociados a los mismos y, asimismo, un gasto excesivo en costes asociados a dietas, que supere el coste mismo de la actividad.

##### 8.2.1.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Para evitar los riesgos anteriormente descritos, se prevé una evaluación permanente sobre los riesgos asociados a esta operación, con una reunión semestral con la presencia de la autoridad de gestión, gestores y autoridad de pago para establecer lo antes posible de forma clara los riesgos específicos asociados a la operación.

Una vez determinados las reuniones se espaciarán.

Respecto a la asistencia a las actuaciones concretas de demostración y/o información, así como la demanda o satisfacción del público objetivo, se establecerá la posibilidad de controles no anunciados (in situ) en el caso de actividades concretas, donde se compruebe la asistencia de participantes.

El número de controles sobre el terreno será del 5% sobre el número de actuaciones.

##### 8.2.1.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

No existen precedentes de operaciones de demostración y/o información en la M01 relacionadas con la

formación de este nivel para directivos y dirigentes, ni adaptación de las enseñanzas de las disciplinas de escuelas de negocios a la economía social y a ramas agroalimentarias.

Por tanto se prevé una evaluación general de la medida a partir de una evaluación permanente citada.

La operación tiene riesgo de no cumplir los fines para los que está diseñada por lo que es necesario incrementar controles sobre el terreno. Su tasa de error no puede calcularse por extrapolación de otras actuaciones formativas realizadas por Feader.

#### 8.2.1.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

#### 8.2.1.3.2.11. Información específica de la operación

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

#### 8.2.1.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.1.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

##### 8.2.1.4.2. Acciones de mitigación

### 8.2.1.4.3. Evaluación global de la medida

### 8.2.1.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

### 8.2.1.6. Información específica de la medida

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No aplica

### 8.2.1.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Se proponen los indicadores de resultado complementarios consecuencia de las relaciones indirectas establecidas para esta medida:

CÓDIGO	NOMBRE INDICADOR	MEDIDA	AF	RESULTADO	UD.	OBSERVACIONES
RCA1	Nº de horas de las actividades de formación y aprendizaje relacionadas con la eficiencia energética	M01	3C	2	num	Indicador propuesto para valorar la contribución secundaria al AF 5B de la submedida 1.1.
RCA2	Porcentaje de las actividades/operaciones financiadas relacionados con la	M01	3C	1%	%	Porcentaje de actividades respecto del total de la



	<b>eficiencia energética</b>					<b>operación.</b> <b>Indicador propuesto para valorar la contribución secundaria al AF 5B, de la submedida 1.2.</b>
--	------------------------------	--	--	--	--	--